



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3405

22/01/2020

6249

AUTOR/A: MARTÍNEZ FERRO, María Valentina (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); MORALEJA GÓMEZ, Tristana María (GP)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado y en cuanto a las medidas a adoptar por el Gobierno para agilizar el funcionamiento del Registro Civil Central, cabe señalar que la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, supone una profunda transformación del actual sistema del Registro Civil, para la que es necesario desarrollar un proyecto complejo, tanto a nivel tecnológico como organizativo.

La mayoría de los aspectos nucleares de la Ley 20/2011 están interrelacionados entre sí y pivotan en torno a la solución tecnológica que configurará el Registro Civil, como una base de datos única y de funcionamiento íntegramente electrónico. El Gobierno manifiesta su compromiso con la modernización del Registro Civil y con la instauración de un nuevo modelo que se ajuste tanto a los valores consagrados en la Constitución de 1978 como a la realidad actual de la ciudadanía española. Para ello, adoptará las medidas que resulten necesarias atendiendo a los desarrollos normativos, tecnológicos y organizativos necesarios.

Madrid, 19 de febrero de 2020